

ESTUDIO INTRODUCTORIO.

David Martínez Vellisca

Archivero Municipal de Horche

1. CONTEXTUALIZACIÓN DE LA OBRA.

El siglo XVIII, conocido con el nombre de “Siglo de las Luces”, “Siglo de la Razón” o de la “Ilustración”, va a ser el germen de la publicación de la obra del Padre Juan Talamanco en 1748. A diferencia del siglo XVII, constructor de sistemas filosóficos basados en un ente supremo y una certeza fundamental, de la que se deriva la posibilidad del conocimiento y de toda filosofía obtenida mediante deducción, la Ilustración adopta el método del análisis, propugnado por Newton, para construir un sistema, partiendo de los fenómenos y remontándose desde ellos a la enunciación de los principios generales. Así, la razón se emplearía para analizar los propios fenómenos, más que para deducir “hechos” a partir de axiomas logrados a priori, como se hacía en el Barroco. Las conclusiones llegarían al final de la investigación, en lugar de ser establecidas al comenzarla.

Consecuentemente, la razón fue concebida como instrumento de un nuevo empirismo; la filosofía de la Ilustración se oponía al poder del convencionalismo y de la tradición y de la autoridad; se deseaba volver a descubrir el fundamento del conocimiento.

Planteada la Ilustración española, se debe apuntar que, contrariamente a lo que se ha venido escribiendo hasta hace cuatro o cinco décadas, sobre la no participación de España de los cambios culturales y religiosos que Europa había experimentado durante la Edad Moderna, y de que por tanto, la Ilustración había sido un vacío irremediablemente amplio y significativo, se ha dado un giro y señalado que no sólo no fue así, sino que precedida de una corriente de renovación cultural iniciada a finales del siglo XVII, denominada como de la “crisis de la conciencia europea” o de los “novatores”, se contabilizaron varias etapas o generaciones de intelectuales.

De esta suerte, se afirma que la influencia de los novatores en la Historia, fue paralela a la del resto de las ciencias y pensamiento filosófico, produciéndose una revolución en el método histórico, alentada por los eruditos europeos que intentaban renovar la historia eclesiástica. En España, el canónigo sevillano Nicolás Antonio, el cardenal Sáenz de Aguirre, el Marqués de Mondéjar y Benito Jerónimo Feijoo, a fines del XVII, y Gregorio Mayans i Siscar, el Padre Enrique Flórez y Burriel, entre otros, al iniciar el XVIII, en un marcado planteamiento cercano a Mabillon y su *De re diplomatica*, que supuso la renovación de los estudios históricos. Sin embargo, la segunda mitad, experimentó una actividad historiográfica más

marcada y en paralelismo a los cambios socio-políticos, a lo que hay que añadir la creciente y dominante preocupación por el documento y por el método crítico, conducentes al descubrimiento de la verdad.

La preocupación máxima de los historiadores del XVIII giraba hacia la veracidad de las fuentes documentales originales: Ferreras y Berganza publicaron las crónicas medievales, mientras que Mayans presentó un ambicioso proyecto de publicación de las fuentes civiles y eclesiásticas.

De la misma forma, los monumentos se consideraron manifestaciones de una entidad nacional y su evolución traducía la identidad de la sociedad que los había creado, de modo que pasan también a ser objetivos de estudio, tan válidos y seguros como los documentos, y cuyo reflejo lo encontramos en el nacimiento de las Reales Academias, si bien la de la Historia el 18 de abril de 1738, significó un gran paso hacia el estudio de la Geografía de España, la Historia Antigua, Epigrafía, Numismática, Toponimia, etc.

Tomando hasta aquí como una primera etapa, se sucede otra marcada por la creación de las Sociedades Económicas de Amigos del País y por el planteamiento de la reforma universitaria, en casi total coincidencia con el reinado de Carlos III.

Finalmente, la última etapa, encuadrada bajo Carlos IV, vino caracterizada por la influencia de la Revolución Francesa y por la aparición de la gran figura que fue Jovellanos.

En términos generales, se puede concluir, que hubo un “miedo supersticioso a la libertad” y que pudo “ser el límite de nuestra Ilustración y el diagnóstico de la España oficial dieciochesca”, una España en la que la idea de *iluminar* fue sustituida por *ilustrar*, “más didáctica y menos filosófica, más científica y menos teológica”, y que “no necesita más luz que la de la fe”¹, justificación de los grupos que, considerados como anti-ilustrados, de los que participaron buen número de eclesiásticos, negaban cualquier nuevo planteamiento renovador, y dedicaban obras dirigidas a la satirización y crítica ilustradas.

¹ AGUILAR PIÑAL, Francisco, “La Ilustración Española”, en AGUILAR PIÑAL, Francisco (ed.) *Historia literaria de España en el siglo XVIII*, Madrid: Trotta: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1996, pp. 13-39.

2. HISTORIOGRAFÍA E HISTORIA DE ORCHE.

“Mi gusto, y aplicacion à estudios viejos de Griegos, y Romanos, aunque me vestian, no bastaban, porque en ellos no encontraba las singularidades conducentes al objeto de mi idea. Los Autores Españoles, aunque del caso, y bien leydos, solamente me daban tal qual luz à la particularidad del assunto : no hallè otro remedio, y pienso es el unico, para escribir con fundamento, que buscar papeles fidedignos, y autenticos, y sacudir el polvo de proprios Archivos.”²

Aunque la totalidad de la obra del Padre Talamanco debe ser considerada con el respeto y crítica que merece, estas líneas ocupan un lugar y mención aparte, porque son la justificación y evidencia de que se encontraba en la línea del renovado estudio histórico ilustrado, lo que viene a explicar la fundamentación de la información contenida, esfuerzo y dedicación a la investigación, su enfoque y propósito.

Ya desde el principio, subyacen y se entrelazan lo religioso y la historiografía e historia sobre la villa de Horche, lo que, a priori, dada su condición de eclesiástico, que presupone un arraigo de lo conservador y de la tradición escolasticista, parece contradictorio, aún más al leer las aprobaciones y licencias. Pero nada más lejos de la realidad, y como la obra es fiel reflejo del momento que le tocó vivir a Talamanco, no fue ajeno a los acontecimientos socio-culturales y religiosos.

Nacido en 1692, y por tanto, inserto en un momento convulso marcado por la problemática que iba a suponer el cambio de dinastía monárquica, de los Austrias menores a los Borbones, experimentó una enseñanza que, atendida especialmente por elementos eclesiásticos y seculares, desde la primera hasta la universitaria, le direccionó hacia la carrera eclesiástica³.

Los hechos de que “los aspectos sociológicos de la Iglesia hispana, aunque acusan el impacto de las nuevas ideas y del nuevo contexto que vivía la nación, no cambian de modo sustancial”⁴ y de que “la Iglesia del

² TALAMANCO, Juan, *Historia de la Ilustre y Leal Villa de Orche*, [S.l.] : [s.n.], 1748 (Madrid: Imp. del Convento de N. S. de la Merced), p. 11.

³ CANDAU CHACÓN, María Luisa, *La carrera eclesiástica en el siglo XVIII: modelos, cauces y formas de promoción en la Servilla rural*, Sevilla: Secretariado de Publicaciones de la Universidad, 1993, para entender los procedimientos, métodos o caminos emprendidos para el proceso de ordenación sacerdotal, de los que Talamanco debió participar.

⁴ DOMÍNGUEZ ORTIZ, Antonio, “Aspectos sociales de la vida eclesiástica en los siglos XVI y XVIII”, en MESTRE SANCHÍS, Antonio (dir.), *La Iglesia en la España de los siglos XVII y XVIII*, Madrid : Edit. Católica, 1979, p.54.

siglo XVIII era omnipresente, nadie escapaba a su influencia”⁵, permiten señalar este tipo de acceso, como una vía de consecución de un estatus socio-cultural y económico.

El primero, porque ya desde los postulados del Concilio de Trento, y teniendo en cuenta la fuerte clericalización de la feligresía, el eclesiástico, para gozar de una cierta credibilidad, debía de ser limpiado de cualquier lacra moral y convertirse en un individuo por encima de los fieles, a lo que se le suma la dignificación, al serle requerido un nivel de conocimientos sacros y unas pautas de comportamiento cotidiano estrictas, que se pueden identificar con un control de su posición⁶. Y la económica, según con el puesto alcanzado en la jerarquía, asunto que no se puede dejar de poner en relación directamente, con la posibilidad de que los individuos que accedían, pertenecieran a unas élites de poder de ámbito local o superior, formadas por lazos familiares y clientelares, y es que “a la innegable misión del clero como sustentador de los pilares ideológicos de la sociedad (...) hay que añadir una función, no menos importante: la colocación social”⁷.

La participación de Talamanco de la “Orden Real y Militar de Nuestra Señora de la Merced de la Redención de los Cautivos”, más conocidos como los Mercedarios, y las vicisitudes que sufrió en sus viajes a África, le apartan de esta consideración, si bien la consecución del cargo de Cronista General de la Provincia de Castilla y de las Provincias de América, de la misma Orden, gracias a sus dotes y la labor previamente ejercida, le hicieron merecedor de una cierta posición privilegiada en su época, a la vez que ilustre representante del movimiento misional.

Suponiendo la década de 1720 como el punto de partida de la recogida de información para la elaboración de la obra de Talamanco, se sitúa en el reinado de Felipe V, con sus reformas administrativas y de sucesión, y un ambiente en el que permanecían la Guerra de Sucesión, la lucha por los acontecimientos en la Paz de Utrecht o la cuestión del regalismo hispánico (1713).

Es más, desde que en 1666 se publicara el *Discurso histórico sobre el Paronato de San Frutos* por el Marqués de Mondéjar, “primer ataque

⁵ CALLAHAN, William James, *Iglesia, poder y sociedad en España, 1750-1874*, traducción de Ángel Luis Alfaro y Jesús Izquierdo, Madrid: Nerea, 1989, p.12.

⁶ MORGADO GARCÍA, Arturo, *El estamento eclesiástico y la vida espiritual en la diócesis de Cádiz en el siglo XVII*, Cádiz: Servicio de Publicaciones de la Universidad de Cádiz, 1996, p.237.

⁷ BENITO AGUADO, María Teresa, *La sociedad vitoriana en el siglo XVIII: el clero, espectador y protagonista*, Bilbao : Universidad del País Vasco, Servicio Editorial, 2001, p.28.

frontal contra los falsos cronicos⁸, se fueron sucediendo acontecimientos, obras y figuras que estaban conformando una historiografía ilustrada, paralelamente a Talamanco, lo que supone que él mismo, recibió el influjo, si bien, desconocemos su grado de penetración, sabiendo además que alcanzó en desigual medida a personajes que, dentro de la carrera eclesiástica, dedicaron sus esfuerzos a la escritura e investigación sobre historia, arqueología, numismática o epigrafía, de cuestiones meramente locales.

Estas y otras disciplinas relacionadas, constituirán una “ciencia de los documentos”, según Luis José Velázquez de Velasco, Marqués de Valdeflores, de cuya obra de 1765, se llega a deducir, nuevamente, que existió la preferencia por las fuentes escritas, que no necesitaban ser interpretadas, sino simplemente leídas, o que las inscripciones, monedas y monumentos eran exponentes fundamentales del pasado, con mayor atención a los dos primeros por su textualidad. Tal fue la concepción, que el mismo Valdeflores, cuya obra había sido el producto del trabajo desarrollado entre 1752 y 1765, el cual formaba parte de otro más amplio, del proyecto del Padre Burriel de la formación de una colección de documentos sobre la historia de España, en el que debían visitar todos sus Archivos, señaló que “una Nación que ignora su historia tiene adelantada la mitad para ser débil”⁹.

Más esto nos lleva a extraer y comparar unas líneas de la *Historia de la Villa de Orche*:

1. El empleo de las fuentes escritas como base fundamental, página 11.

“Manejè con cuidado los de la Iglesia, y Ayuntamiento:
En el Archivo de la Iglesia registrè hoja por hoja los Libros de Bautismos, Matrimonios, Entierros, Fundaciones, Memorias, Capellanías, Cofradías, Testamentos, y Visitas :
En el Ayuntamiento leì papel por papel, Privilegios, Cédulas Reales, Escrituras de Propiedades, y Terrazgos, Residencias, Apèos, Testimonios, Elecciones, Acuerdos, y varios codices, y pergaminos, y juntando sus noticias à las

⁸ MESTRE SANCHÍS, Antonio, “Historiografía”, en AGUILAR PIÑAL, Francisco (ed.), *Historia literaria*, p.826.

⁹ MORA, Gloria, *Literatura anticuaría*, Ibídem, p. 888 y ss., sobre la obra del Marqués de Valdeflores *Noticia del viage de España hecho de orden del Rey*, 1765, es una parte de su obra más amplia de las *Memorias*, en la que número de documentos recogidos ascendió a un total de 13.664, de los que 7,008 fueron diplomas, 4.134 inscripciones, 2.021 medallas, 439 escritores históricos originales y contemporáneos, y 62 monumentos de pintura, escultura y arquitectura.

observadas, y recogidas de otras fuentes, à costa de tiempo, y paciencia, conseguì en los possible la formacion de esta Historia, que sin duda (exceptuàdos los holgazanes, que solo tienen el entendimiento en la lengua) qualquier hombre medianamente leydo, conocerà vâ escrita con solidèz, y verdad; porque advertirà en su contexto, y modo de referir el quando se habla por congeturas, probabilidad, ò sincera relacion, y quando con certidumbre fundada en instrumentos, y autoridad.”¹⁰

2. La referencia al empleo de vestigios arquitectónicos, página 10:

“Ninguno à excepcion de las cosas de sus tiempos, puede historiar sucessos de los passados siglos, si no presenta monumentos, que sean testigos abonados de los que supieron, y alcanzaron; con que para referir à satisfacion las noticias viejas de mi Patria, me fuè preciso convocar testigos, que abiertamente declarassen lo que llanamente les contasse (...)”.

3. Origen y organización del escudo, apoyados en la numismática, página 17:

“(...) el Comun de Orche, siguiendo el mismo estilo, como Fundador, y defensor de su Castillo contra Moros, le tomò por Blason, para distinguirse de otros Diviseros, y con bastante acuerdo adornò, y especificò mas su Divisa, ò Escudo con dos Olivos, para significar que las Armas de su Castillo fundado en campo de fertil de essas preciosas plantas, se diferenciaba en la divisa del Castillo usado de otras Republicas. La misma idèa notaràn los versados en antigüedades, en las Medallas, y Monedas batidas, y acuñadas por las Comunidades, y Poblaciones en los siglos Romanos: diferenciabanse las de España, gravando en ellas lo mas particular de sus terminos, ò el principal fruto de que abundaban sus campos.”

4. Necesidad de la recuperación completa de la Historia de la villa, dadora de fortaleza, p.11:

¹⁰ TALAMANCO, Juan, *Historia*, 1748, p.11.

“Tambien redunda en utilidad de mi Patria la manifestacion de sus Fueros, y Privilegios, sepultados, en su Archivo; y por ignorarlos, mas de quatro veces han passado por encima de sus Derechos, perdiendo lo que era, y es peculiar de su Jurisdiccion, y de las Prerrogativas, anejas à su proprio Señorio, vassallage, è ingenuidad.”

Consecuentemente, y sabiendo que Talamanco dio a la luz su obra en 1748, y por tanto con anterioridad al viaje de Valdeflores, se pone de manifiesto que se encontraba, como ya se ha señalado, y sin que esto deba caer en sorpresa, en su misma línea de trabajo y otros coetáneos, salvando las distancias, lo que convierte esta obra en una más de las que, a lo largo del XVIII, fueron publicadas por ilustrados, de mayor o menor figura, eclesiásticos o laicos.

En cualquiera de los casos, y para finalizar, la *Historia de la Villa de Orche*, es producto de aunar las dos posturas imperantes: por un lado, la de los apologistas y tradicionalistas, sobre los que pesaba la utilización de los falsos cronicones, de fuentes malinterpretadas o la ausencia de rigor histórico y cronológico, que se dirigían al ensalzamiento y alabacion de la nacionalidad y grandeza de España, ejemplarizado con el momento de la descripción y elogio de su villa natal, evolución histórica y sucesos; por otro, la de aquellos críticos y persecutores de la razón y la verdad, apoyados en la búsqueda de las fuentes documentales e interpretación a partir de los datos, en los momentos en que el autor muestra su criticismo, apoyo y preeminencia en las fuentes escritas y en la razón.

“(…) obra que desea el aplauso de la erudiccion, y de la Historia, porque vea España la virtud, el valor, y la ciencia de los Ilustres Varones, que diò à las Religiones, à las Escuelas, y à las Campañas su cuna; difuntos yà estos Heroes à la luz de la vida duraràn eternidades en la memoria, siendo la pluma del Padre Presentado nuevo rayo de Prometheo que los anima (...)”

“coronadas las verdaderas noticias de mi florida Patria (...) debe ser el deposito de los mas expresivos afectos”¹¹.

¹¹ Ibídem, en la “Aprobacion del Padre Maestro Fr. Juan Ramirez de Orozco...” y p.319, respectivamente.

3. LA DOCUMENTACIÓN DE LOS ARCHIVOS DEL AYUNTAMIENTO Y DE LA PARROQUIAL DE HORCHE, 1937.

Líneas atrás, mientras se apuntaba en palabras de Talamanco, que la base de su obra lo fue sobre el acceso, estudio y empleo de la documentación de las fuentes escritas, especialmente las que se encontraban en los Archivos del Ayuntamiento y de la Parroquial de Horche, describe cuáles fueron, si bien lo hace de un modo tan generalista, que no permite conocerlas con concreción, exceptuando los libros sacramentales, evidentes por sí mismos, en los que tampoco tendríamos el período cronológico que cada libro abarcaría.

Obviamente, las notas a pie de página de Talamanco y otras obras coetáneas impresas, se limitaron a los autores clásicos, algunas modernas, y aclaraciones que, latinizantes, resultan excesivamente complejas y no hacían referencia a las fuentes de estos archivos.

Considerando que los archivos fueron consultados y “manejados” durante los años 1720 al 1748, los acontecimientos históricos, políticos y sociales hasta la fecha, han sido, lamentablemente, poco favorables para la conservación del patrimonio español, en especial, del documental, dada la facilidad del acceso y de la destrucción a la que pudo ser sometida, por lo que la información contenida en sus hojas impresas y manuscritas, en papel o pergamino, en legajos o libros, en expedientes o en correspondencia se ha perdido.

De esta suerte, se conserva un documento en el Archivo Municipal de Horche, fechado en 10 de junio de 1937¹², que reza lo siguiente:

- “Copia del Inventario de los libros y papeles hallados en el Archivo-Biblioteca de la Iglesia Parroquial de Horche”. 1 folio.
- “Relacion de los libros del registro parroquial incorporados al civil del Juzgado municipal de Horche en virtud del decreto de 28 de agosto de 1936”.

Seguros de que Talamanco consultó estas piezas documentales para la elaboración de su obra, según él mismo escribió, se ha procedido a la transcripción de ambos listados individualmente, y su ordenación por tipologías. Son los siguientes:

¹² A.M.H., Fondo Ayuntamiento de Horche, sig. 176/14.

COPIA DEL INVENTARIO DE LOS LIBROS Y PAPELES HALLADOS EN EL ARCHIVO-BIBLIOTECA DE LA IGLESIA PARROQUIAL DE HORCHE			
Volúmenes	Caracteres	Materia o Tratado	Año
1	Tomo en folio manuscrito	Fábrica	1482
1			1524
1			1604
1			1615
1			1635
1			1638
1			1763
1			1796
1			1929
1	Tomo en folio manuscrito	Hermandad S. Sebastián	1695
1		1852	
1	Tomo cubierta pergamino	Hermandad S. Andrés	1774
1		1880	
1	Tomo cubierta pergamino	Hermandad Concepción	1670
1		1849	
1		1836	
1	Tomo en folio	Hermandad Ntra. Sra. de la Paz	1730
1	Tomo cubierta pergamino		1824
1	Tomo en 8º pergamino	Hermandad Ntra. Sra. del Rosario	1705
1	Tomo en folio manuscrito		1784
1	Tomo cubierta pergamino	Hermandad Ntra. Sra. de la Soledad	1928
1		Hermandad de S. Roque	1825
1		Hermandad de S. Juan Bautista	1886
1		Varias Hermandades	1920
1	Tomo en folio	Cofradía Santísimo Sacramento	1598
1		Cofradía Ntra. Sra. del Rosario	1735
1		Cofradía del Rosario	1780
1		Cofradía de S. Juan Bautista	1640
1		Cofradía de S. Juan	1815
1		Cofradía Nombre de Jesús	1600
1		Cofradía de S. Blas	1631
1		Cofradía de S. Nicolás	1643
1	Tomo en folio manuscrito	Censos Cabildo S. Pedro	(?)
1	Tomo en folio manuscrito	Cuenta Cabildo S. Pedro	1640
1	Tomo cubierta pergamino	Cabildo de las Ánimas	1583
1	Tomo cubierta pergamino	Cabildo Asunción	1727
1	Tomo cubierta pergamino	Cabildo Clérigos S. Pedro	1605
1	Tomo en folio	Cabildo S. Pedro	1605
1	Tomo en folio		1653
1	Tomo en folio manuscrito	Provisión Capellanías	1825
1	Tomo cubierta pergamino	Capellanía Alonso Francisco	1624
1		Capellanía Miguel Pérez	1738
1			1617
1		Memorias y Capellanías de la Iglesia de Horche	1720
1			1755

1			1759
1		Libro de memorias	1706
1		Memoria de Martín Moratilla	1585
1		Memoria de D. Antonio Heredia	1594
1			1697
1		Memoria de Jerónimo Calvo	1614
		Memoria de Ana Pérez	1648
		Memoria de Juan de Ara	1672
		Memoria del Ldo. Miguel Pérez	1701
		Memoria de María González	1712
		Memoria de D. Pedro Íbero	1758
		Memoria de Alonso Francisco	1758
	Tomo en folio manuscrito	Memorias y Fundaciones	1759
	Tomo cubierta pergamino	Índice de Memorias y Fundaciones	1607
1	Tomo en folio manuscrito	Censos y Fundaciones	(?)
1	Tomo cubierta pergamino	Becerro de Fundaciones	1650
	Tomo en folio sin cubierta		1686
1	Legajo manuscrito	Fundación Ibero	1665
1	Tomo en folio mayor manuscrito	Fundación Ibero	1828
1	Tomo cubierta pergamino	Obra Pía de Martín Moratilla	1751
1	Tomo cubierta pergamino	Obra Pía de Ana Pérez	1779
1	Tomo cubierta pergamino	Esclavitud Smo. Sacramento	1614
1	Tomo cubierta pergamino		1836
1	Tomo cubierta pergamino	Constitución de la Esclavitud de la Concepción	1670
1	Tomo cubierta pergamino	Junta de Caridad	1796
1	Tomo en folio manuscrito	Protocolo t. 3º	1750
1	Tomo en folio manuscrito	Inventarios	1662
1	Tomo en folio manuscrito	Colecturía	1777
1	Tomo en folio manuscrito		1847
1	Tomo en folio manuscrito	Cuenta Encomienda Biedma	1710
1	Tomo en 8º manuscrito	Amonestaciones	1662
1	Tomo en 8º manuscrito	Amonestaciones	1812
1	Tomo en folio medio manuscrito	Amonestaciones	(...)
8	Legajos	Expedientes matrimonio	(...)
1	Tomo en folio manuscrito	Árboles de parentesco	1800
1	Tomo en folio manuscrito	Traducción panegíricos Pellegrí	1730
1		Varios papeles manuscritos	1516 (?)
1		Papeles varios	1652 (?)
1			(?)
1		de Índices	(...)
		Papeles	1785
		Papeles, recibos, etc	(?)
1	Bula en vitela	Constitución de la Minerva	1721

1		Orla miniada a Juan Fernando Pacheco, Marqués de Villena. Clemente VIII	1604
1	Bula en vitela	Orla minada a Luis de Castro, Conde de Castro	1614
1		Indulgencias	1529
1		Indulgencias Gregorio XIII	1584
1		Indulgencias Paulo V	1610
1			1619
1	Bula en vitela fina tamaño reducido		
1	Bula en vitela	Indulgencias Urbano VIII	1628
1	Bula en vitela fina tamaño reducido		1630
1	Bula en vitela	Indulgencias Clemente X	1670
1	Bula en vitela fina tamaño reducido	Indulgencias Inocencio VII	1695
1		Indulgencias Clemente XI	1714
1			1715
1			1715
1		Indulgencias León XII I	1895
1		Bula	Fragmento de otra
1	Tomo en 8º impreso en Roma	Estatutos Archicª Resurrección	1603
1	Tomo en 8º encuadernados holandesa	Boletines Eclesiásticos	1863
	Legajo impreso		1884
11	Tomos en 8º encuadernados holandesa		1887-1889
20			1901-1923
4	Legajos impresos		1928-1933
3	Tomos en folio encuadernados	Mística Ciudad de Dios. Imprenta de la causa de la V.Madre. Madrid	1720
1	Tomo en folio mayor	Oficio Semana Santa arreglado en letra a la Biblia de 1767. Madrid. Benito Cano	1788
2	Tomos en folio encuadernados	Actas de los Mártires. Runiart. Montero. Madrid	1864

RELACIÓN DE LOS LIBROS DEL REGISTRO PARROQUIAL INCORPORADOS AL CIVIL DEL JUZGADO MUNICIPAL DE HORCHE EN VIRTUD DEL DECRETO DE 28 DE AGOSTO DE 1936		
Libro	Clase	Año
BAUTISMOS	En folio cubierta pergamino	1497
		1555
		1572
		1590
		1612
		1656
		1691
		1722

BAUTISMOS		1742
	En folio cubierta pergamino	1782
	En folio encuadernados	1810
		1832
		1852
		1860
		1873
		1883
		1897
		1911
		1923
		1934
En folio pergamino	1557	
MATRIMONIOS	En folio pergamino	1607
		1671
	En folio encuadernados	1770
		1830
		1852
		1881
		1931
Un legajo de expedientes	(...)	
CONFIRMACIÓN	(sin escribir)	(...)
DEFUNCIONES	En folio cubierta pergamino	1609
		1648
		1689
		1712
		1733
		1753
		1777
		1805
		1832
		1852
	En folio encuadernados	1860
		1877
		1887
		1900
		1922

Es a todas luces revelador el número de estas piezas y el valor documental histórico, social, cultural, religioso, económico, agrícola... que sin embargo, parece haberse perdido en su casi totalidad, ya que ninguna de ellas se encuentra en el Archivo Municipal de Horche, en el Archivo Diocesano de Sigüenza-Guadalajara, Archivo Parroquial de Horche, Archivo Histórico Nacional...

Para entender un poco mejor uno de los motivos o consecuencias de esta trágica herencia documental, debemos remontarnos hasta marzo de 1924 y llegar hasta julio de 1942, lo que nos deja ver un período marcado

por varias normas que regularon cuestiones relativas a los archivos, registros y documentación, sobre aspectos como su control, conservación, protección, defensa y eliminación, que el Ayuntamiento de Horche no desoyó¹³.

Así, la primera norma nos conduce hasta marzo de 1924, con Miguel Primo de Rivera y Orbaneja, Marqués de Estella, al frente del Gobierno de la Dictadura, donde la Administración Local fue objeto de regulación por el Decreto-Ley de 8 de marzo de 1924¹⁴, del *Estatuto Municipal*, cuyo artículo 228.5 estableció que correspondería al Secretario, “custodiar y ordenar el Archivo municipal en los Ayuntamientos en que no haya Archivero, formando el inventario de libros y documentos existentes”.

En adición, se apuntaba que no podrían ser Secretarios en un Ayuntamiento “los que hubieren sido condenados por delito de falsedad o de infidelidad en la custodia de documentos (...)”, todo lo que apunta a que el patrimonio documental municipal estaba siendo encaminado hacia una “prevención de riesgos”, cuya regulación se hace aún más patente por el cercanísimo Real Decreto de 23 de agosto de 1924¹⁵, del *Reglamento de Secretarios de Ayuntamientos, Interventores de Fondos y Empleados municipales en general*, donde el art.5 añade: “(...) debiendo, donde no exista clasificación y catalogación de documentos y expedientes, realizar esta labor en un plazo máximo de un año. En su consecuencia deberá: 1º. Formar inventario (...) 2º. Colocar y enlazar los expresados papeles y documentos (...) 3º. Adicionar todos los años el inventario con un apéndice (...) 4º. Remitir al Gobernador Civil para su custodia en la Diputación Provincial, una copia del inventario (...)”.

Sin embargo, y sin apenas haber transcurrido 2 años, nos encontramos con la primera de las normas que siguieron la línea de eliminación de documentos, es decir, la Real Orden de 10 de julio de 1926¹⁶, resolviendo en su art.1 “que las oficinas centrales de este Ministerio y las Delegaciones de Hacienda pueden proceder (...) y reproducir la venta por períodos de diez años a la enajenación en subasta pública de la documentación inservible que exista en los locales de los respectivos archivos”. Se estableció la composición de una Junta para los trabajos de selección y eliminación, las condiciones que deberían tener los documentos, las fechas, y la redacción de unos instrumentos de descripción y unas actas,

¹³ Para el texto completo véase MARTÍNEZ VELLISCA, David, “Al precio único de 300 pesetas los 1.000 kilos: libros y papeles del archivo-biblioteca de la Iglesia Parroquial de horche”, en *Actas de las IV Jornades de l'Associació d'Arxivers Valencians "Arxius: República i Guerra Civil"*, València: Associació Arxivers Valencians, 2006, [cd-rom].

¹⁴ Gaceta de Madrid, nº 69, de 9 de marzo, Presidencia del Directorio Militar.

¹⁵ Gaceta de Madrid, nº 239, de 26 de agosto de 1924, Presidencia del Directorio Militar.

¹⁶ Gaceta de Madrid, nº 197, de 16 de julio de 1926, Ministerio de Hacienda.

“debiendo en su día archivar con los expedientes de subasta que se hayan instruido”.

Habiendo tenido lugar el final de la Dictadura de Primo de Rivera y del período monárquico, el Bienio Reformista de la II República, en la línea opuesta, da a luz la *Ley relativa al Patrimonio Artístico Nacional* de 19 de mayo de 1933¹⁷, la cual recoge lo marcado por el artículo 45 de la Constitución y por el 18 de la Ley de diciembre, ambos del 1931, sobre protección de “cuantos inmuebles y objetos muebles de interés artístico, arqueológico, paleontológico o histórico haya en España de antigüedad no menor de un siglo; también aquellos que sin esta antigüedad tengan un valor artístico o histórico indiscutible (...)”, indicando además que “una ley especial regulará lo relativo a la conservación de la riqueza bibliográfica y documental de España, quien quiera que sea su poseedor, siempre que no estén al cuidado del Cuerpo Facultativo de Archivos, Bibliotecas y Museos”. Significó esto, que la documentación municipal tomaba aún mayor relevancia, y se protegía de la misma forma que la de la Administración Central¹⁸, como también iba a ocurrir con la documentación eclesiástica de los archivos parroquiales, contando con poco más de un mes de Guerra Civil, ya que en virtud del Decreto de 28 de agosto de 1936¹⁹, se concluyó “que algunos registros parroquiales corren peligro, por razón de abandono, de pérdida o extravío, y como quiera que sus libros y documentación tienen todavía un interés público indudable como supletorios, en muchos casos, desde luego para los actos del estado civil anteriores a la vigencia de la Ley de 17 de Junio de 1870, es menester prevenir un daño que sería irreparable”, decretándose que “los Registros parroquiales, con sus libros y archivos, pasarán, para su custodia, conservación y demás efectos, a los Registros civiles correspondientes a su demarcación”.

Pero la Orden de 29 de marzo de 1937²⁰, retomando la de 1926 que afectó al Ministerio y Delegaciones de Hacienda, dictó normas para el expurgo de legajos y documentos, de las Audiencias, Juzgados y Tribunales de Justicia: “La aglomeración de actuaciones fenecidas en los archivos (...), así como la conveniencia de proporcionar materia con que producir pasta para la fabricación de papel, aconseja adoptar medidas rápidas, aunque

¹⁷ Gaceta de Madrid, nº 145, de 25 de mayo de 1933, Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.

¹⁸ Sobre estas normas, ya fueron recogidas en CAYETANO MARTÍN, María del Carmen y GARCÍA RUIPÉREZ, Mariano. “La investigación científica y los archivos municipales”, en *La investigación y las fuentes*, vol. 2, pp. 623-640.

¹⁹ Gaceta de Madrid, nº 242, de 29 de agosto de 1936, Ministerio de Justicia.

²⁰ Boletín Oficial del Estado, nº 162, de 31 de marzo de 1937, Presidencia de la Junta Técnica del Estado.

transitorias, para el expurgo de legajos y documentos en las indicadas dependencias de los Tribunales de Justicia (...)", si bien fue complementada o aclarada con la Orden circular de 8 de abril del mismo año²¹, en lo tocante a la consecución de "una mayor rapidez en el procedimiento de expurgo, con acortamiento de los períodos para la declaración de inutilidad de los legajos y sustituir la cremación de éstos para su entrega a disposición de la Comisión de Justicia con destino a la fabricación de papel"²².

Situados en medio del conflicto bélico, comprobando el ir y venir de estas normas que afectaron al patrimonio documental nacional, municipal y eclesiástico, nos encontramos con el cumplimiento del Decreto de 28 de agosto de 1936, sobre recogida y custodia de la documentación eclesiástica, haciéndolo sobre la del Archivo Parroquial de Nuestra Señora de la Asunción de Horche, y cuyo resultado lo tenemos en los dos listados ya mencionados conservados en el Archivo Municipal de Horche, de fecha de 27 de junio de 1937: "Copia del inventario de los libros y papeles hallados en el Archivo-Biblioteca de la Iglesia Parroquial de Horche" y "Relación de los libros del Registro Parroquial incorporados al Civil del Juzgado Municipal de Horche, en virtud del Decreto de 28 de agosto de 1936", a cuyo pie de ésta última se anotó "De los libros relacionados se hallan en la Secretaría del Juzgado los de Bautismos desde 1832 inclusive; los de Matrimonios desde 1852; los de Defunción desde 1860. Los demás se hallan en el Archivo Parroquial sito en la Sacristía de la capilla de la Concepción de la Iglesia de esta villa el cual está incautado también por este Juzgado"²³.

Entendiendo que toda la documentación se incautó, una parte pasó al Ayuntamiento, y la otra, quedó en la Parroquia. A este fin de prevención y conservación, no se añadió ninguna otra anotación en las actas de sesiones, ni ha sido hallado por el momento, escrito de entrada o salida al respecto, hasta febrero de 1938. Sin embargo, un mes antes, se había publicado la Orden de 18 de enero²⁴:

"Ante la necesidad general del aprovechamiento de las primeras materias nacionales para la industria, y atendidas las necesidades de la papelería (...) En todas las oficinas públicas, sea cual fuere su jurisdicción, de todo el territorio leal (...) se efectuará una concentración de (...) Dentro de los quince días siguientes a la publicación de la presente Orden, se

²¹ Boletín Oficial del Estado, nº 170, de 8 de abril de 1937, Comisión de Justicia.

²² GÓMEZ LOECHES, Luis. "El expurgo en los archivos judiciales", en *La administración de justicia en la historia de España: actas de las III Jornadas de Castilla-La Mancha sobre investigación en archivos*, Guadalajara, 11-14 noviembre 1997, 1999, pp. 829-850.

²³ Archivo Municipal de Horche, Archivo, Instrumentos de descripción, 27/06/1937, sig. 176/14.

²⁴ Gaceta de la República, nº 19, de 19 de enero de 1938, Presidencia del Consejo de Ministros.

pondrá en conocimiento, y a disposición de la Dirección General de Industria, la cantidad concentrada. Dicho Centro dispondrá lo procedente para su entrega a las fábricas papeleras, las cuales abonarán dicho material al precio único de 300 pesetas los 1.000 kilos”.

Consecuente, un punto del acta de la sesión ordinaria del 26 de febrero:

“A continuación el Sr. Secretario dio cuenta a la Corporación de la Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros y Circular del Gobierno Civil de la Provincia sobre concentración del desperdicio de papel y documentación inutilizada e inservible de las oficinas públicas; y en su vista los Sres. Consejeros acordaron que de la Secretaría y Archivo de este Consejo se retiren y ponga a disposición de la Dirección General de Industria, según se previene, cuantos impresos inútiles o de modelación atrasada y cuantos documentos anteriores al año de 1930 se consideren inservibles a juicio del Sr. Secretario, a quien para este fin dieron amplias facultades”.

De la comparación de ambos textos, el último refleja una interpretación de la eliminación de documentación municipal, que más bien recuerda a las que se ejecutaron sobre la hacendística y de justicia, de 1926 y 1937 respectivamente, si bien aquí se estableció el 1930 como límite cronológico de la actuación, y cuyo resultado debió de ser el de las industrias papeleras, a “300 pesetas los 1.000 kilos.

Ya tarde para haberlo paralizado total o parcialmente, o al menos haber supuesto un obstáculo administrativo o político, mediante Decreto de 13 de octubre del mismo año²⁵, se crearon los Patronatos Provinciales para el Fomento de las Bibliotecas, Archivos y Museos Arqueológicos²⁶, si bien su composición para el Patronato de Guadalajara no llega hasta julio de 1939, y su mayor actividad abarca desde este momento hasta el 1947.

Para finalizar, la Orden Circular de 29 de julio de 1942²⁷, habla sobre la recogida de papel inservible procedente de los diferentes organismos oficiales, ya que viene a confirmar que se continuaba la problemática sobre la falta de papel y su necesidad de concentración, que repercutió en otra actuación sobre el patrimonio documental español.

²⁵ Boletín Oficial del Estado, nº 114, de 22 de octubre de 1938, Ministerio de Educación Nacional.

²⁶ SERRANO MORALES, Riánsares y CABALLERO GARCÍA, Antonio. “Los fondos de la Comisión Provincial de Monumentos y del Patronato Provincial para el Fomento de las Bibliotecas, Archivos y Museos Arqueológicos, conservados en el Archivo Histórico Provincial de Guadalajara”, en *Wad-al-Hayara: Revista de estudios de Guadalajara*, nº. 21, 1994, pp. 343-365.

²⁷ Boletín Oficial del Estado, nº 212, de 31 de julio de 1942, Presidencia del Gobierno.

Concluyendo así la pérdida de la documentación contenida en las relaciones de 1937, quedaría por determinar la de aquella que Talamanco también mencionó y que perteneció al Ayuntamiento de Horche, de la que no hay testimonio en la actualidad.

5. ESTRUCTURAS CRONOLÓGICA Y SISTEMÁTICA.

Dada la estructura del libro, hasta el comienzo del texto propiamente dicho, se insertan otros que, imprescindibles en la censura y aprobación que tuvo que seguir, no pueden ser obviados. De esta forma, y considerando que para mejor entendimiento y lectura del libro, es preciso aclarar la estructura.

5.1. Estructura cronológica.

Correspondería ésta, con la división ficticia ya propuesta en 1986, en la que se proponía la articulación en 4 piezas o épocas de estudio, a saber:²⁸

- Desde el inicio, hasta el año 714;
- 714 al año 1084;
- 1084 al año 1537;
- 1537 al año 1748, fecha de la publicación de la obra.

5.2. Estructura sistemática.

Aquí, cabe decir que previamente al desarrollo de la obra como tal, se insertan varios textos, los primeros caracterizados por el marcado tono poético, y los siguientes por que son el reflejo de los pasos relativos a la censura, licencias y coste de la obra.

1ª Parte.

- Dedicatoria – memorial del libro.
- Poema.
- Soneto y Décima.
- Aprobación.

²⁸ TALAMANCO, Juan, *Historia de la Ilustre y Leal Villa de Orche Señora de si misma, con todas las prerrogativas de señorío y vasallaje*, escribióla el P. Talamanco, 2ª ed. 1986 preparada con introducción, adaptación del texto y notas por el Dr. Alberto García Ruiz, [Guadalajara] : Asociación P. Talamanco, 1986, p.VII.

- Licencia de la Orden.
- Censura de Don Francisco Lucio de Almazán.
- Licencia del Ordinario.
- Censura del Doctor Don Alfonso García Caro.
- Licencia del Consejo.
- Fee de erratas.
- Suma de la Tassa.

2ª Parte.

“TABLA DE LO CONTENIDO EN LOS CAPITULOS DE ESTE LIBRO”

- CAP.I. Prologoetico, en que se da razon de la Obra. Pag.I.
- CAP.II. Descripción de la Ilustre, y Leal Villa de Orche, y del Escudo de las Armas que usa. Pag.12.
- CAP.III. Antigüedad de la Alcarria, vestigios de sus Pueblos en el suelo de Orche, con otras noticias suyas en tiempo de Romanos, y Godos. pag.18.
- CAP.IV. Dan principio los Moros a la Población con el nombre de Orche, permaneciendo los Christianos en la Magdalena, y Valverde. pag.27.
- CAP.V. Conquistase Orche por los Christianos que le repueblan, y otros progressos en su restablecimiento. pag.38.
- CAP.VI. Prosiguen las noticias de Orche en su tercer estado. pag.46.
- CAP.VII. Eximese Orche de la Jurisdiccion de Guadalaxara, y se hace Villa por el Privilegio de Carlos V. pag.54.
- CAP.VIII. Forma la Villa sus Ordenanzas para las elecciones de Justicia, y las aprueba Carlos V. o por el Supremo Consejo. pag.66.
- CAP.IX. Loable practica de las Reales Ordenanzas, y repulsa de los que pretendieron alterarlas. pag.73.
- CAP.X. Hace la Villa de Orche particulares servicios a la Corona, y a sus Reyes. pag.83.
- CAP.XI. Amplia la Villa su Jurisdiccion, y terminos con Privilegio Real. pag.93.
- CAP.XII. De las Mojoneras en tres quartos de legua azia los Montes publicos, y como el Convento de San Bartolome cayo en la Jurisdiccion de Orche. pag.101.
- CAP.XIII. Instancias vencidas contra la Ciudad de Guadalaxara en defensa de sus Privilegios, y otras prerrogativas. pag.117.
- CAP.XIV. Obras publicas para el bien comun de la Villa, como, y quando se fueron planteando. pag.135.
- CAP.XV. Como Orche se fue ampliando en terrazgos, y en propiedades de Realengos para sus labranzas. pag.145.

CAP.XVI. Vecindario de orche, còmo, y quando fue creciendo, y causas de su decremento. pag.152.

CAP.XVII. Tratase de la Iglesia Parroquial, professors de su Fabrica, Capellanias, y obras pias. pag.161.

CAP.XVIII. Tratase de las Hermitas que se veneran en Orche, y en particularidad de la Soledad, y Vera-Cruz. pag.173.

CAP.XIX. Curas de la Parroquial de Orche, que constan autenticamente. pag.181.

CAP.XX. Se hace memoria de las Cofradias que sirven en la Parroquial al culto, y honor de Dios. pag.189.

CAP.XXI. Fundase el Convento de San Francisco, Cabildo Eclesiastico, y otras Hermandades para el culto de dios, y de sus Santos. pag.196.

CAP.XXII. De las prerrogativas de Orche en orden à Residencia, Corredurìa, y Escrivania de Ayuntamiento. pag.208.

CAP.XXIII. Tratase de las Cañadas Reales de Orche, y de lo que pasa a entender el Juez de Mesta en dicha Jurisdiccion. pag.216.

CAP.XXIV. Adquiere Orche los honores de Señorìo, y Vassallage, otras prerrogativas à èl annexas. pag.225.

CAP.XXV. Del Gobierno de la Villa en orden à la conservacion y guarda de sus campos, y frutos. pag.232.

CAP.XXVI. De la piedad que en todos tiempos ha practicado la Justicia, y Regimiento de la Villa de Orche. pag.242.

CAP.XXVII. Hostilidades que ha padecido Orche en los años 1706. y 1710. pag.255.

CAP.XXVIII. Privilegios, y Cedula Reales en favor de la Villa de Orche, y sus derechos. pag.262.

CAP.XXIX. De los Alcaldes que han governado à Orche por su Magestad hasta los tiempos presentes. pag.274.

CAP.XXX. Varones Ilustres en virtud, y letras que ha dado al Mundo la Villa de Orche. pag.288.